E

n el [acta 2088](http://www.jcc.gov.co/images/pdfs/actas-del-tribunal/ACTA_2088_DEL_11_DE_JULIO_DE_2019.pdf), correspondiente a la reunión realizada por el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores el día 11 de julio de 2019 se lee: “(…) *La abogada del área jurídica de la Unidad Administrativa Especial - Junta Central de Contadores, doctora Leidy Maritza Parra, puso en conocimiento de los dignatarios, la sentencia emitida por el Consejo de Estado No. 25000232400020150142302, cuyo actor es la sociedad Peñaloza y Rodríguez Ltda contra el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la cual, se hace relación a los temas de caducidad y aplicación de la Ley 734 de 2002 por parte del Tribunal Disciplinario, lográndose determinar luego de un análisis, que la ley mencionada, se debe seguir aplicando atendiendo lo decantado por la Corte Constitucional en la sentencia C-530 de 2000 y hasta tanto no haga una por ley disciplinaria para el gremio de los contadores.* (…). Es lamentable que no se dejó en el acta constancia de los argumentos principales de los falladores.

A lo largo de su existencia la Junta ha sido demandada en muchas ocasiones, saliendo victoriosa en unos casos y perdiendo otros. Nunca ha publicado esas providencias para que la comunidad contable las estudie. En ocasiones se guardan en gran secreto para que no se produzca un efecto “*dominó*”.

Al revisar la historia jurisprudencial relacionada con las normas legales que establecen el reconocimiento del contador público, se observa que hay un alto grado de permanencia pacífica de las disposiciones, mientras la Junta ha cambiado múltiples veces de posiciones, a veces regresando a posiciones abandonadas.

Posiciones políticas e ideológicas han motivado el vaivén de la Junta en muchos temas, como, precisamente, el de la caducidad. Por su naturaleza, en la mayoría de los casos las autoridades quisieran contar con más tiempo para investigar, mientras los profesionales desean que los procesos acaben rápidamente.

Los plazos de 30 y 20 años que consagraron nuestras leyes, hoy están reducidos a 5, 3 y 10 años. Las caducidades que fueron de un año, hoy tienen por regla general el plazo de 3 años.

A los diferentes miembros de la Junta no les gusta que los investiguen por las caducidades. Observan que en muchos casos los informes y las pruebas llegan muy tarde. En otros el volumen de procesos y la contratación intermitente de auxiliares hacen que no sea posible resolver en tiempo. Obran con mucha fuerza contra los abogados que ejercen con celo el derecho de defensa. La Judicatura les ha dado la razón en algunos casos y en otros no. Lamentablemente las diferentes posiciones han bloqueado muchas decisiones, como viene ocurriendo desde la última elección de dignatarios. Hay quienes buscan salvarse refugiándose en la caducidad, así como ésta ha sido el único medio para lograr mantener una inocencia desconocida desde el inicio del proceso. Todas estas discusiones legales a veces ocurren porque la justicia y la equidad pasan a segundo plano.

*Hernando Bermúdez Gómez*